



**ACTA NUMERO VEINTISEIS.** En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintiséis de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Rectificar Acuerdo Municipal de Aceptación de Donación de Zonas Verdes, 5.- Rectificar Acuerdo Municipal de Autorización emitido para firmar Carta de Entendimiento con EDUCAID, 6.- Contratación de Servicios para realizar Cursos de Verano en el periodo del 02 al 20 de Diciembre del presente año, 7.- Otorgar Personerías Jurídicas de ADESCOS, Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 07 al 25 de Octubre del presente año, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 9.- Autorizar a INE, S.A. DE C.V., para que Construya el Proyecto denominado: COLOCACION DE 450 METROS CUBICOS CON MEZCLA ASFALTICA DESDE SAN JOSE LOS SITIOS HASTA LAS CUMBRES, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa



primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que mediante Acuerdo número **ONCE**, de Acta número **CATORCE**, de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **ACEPTAR LA DONACIÓN** de los siguientes inmuebles: **1) ZONA VERDE**, identificada como lote 43, del polígono 3, de la **“LOTIFICACIÓN BELÉN II”**, con un área de 142.80 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula número: 30014412-00000. **2) ZONA VERDE**, identificada como lote 44, del polígono 3, de la **“LOTIFICACIÓN BELÉN II”**, con un área de 142.80 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula número: 30014413-00000. **3) ZONA VERDE**, identificada como lote 45, del polígono 3, de la **“LOTIFICACIÓN BELÉN II”**, con un área de 142.80 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula número: 30014414-00000. **4) ZONA VERDE**, identificada como lote 46, del polígono 3, de la **“LOTIFICACIÓN BELÉN II”**, con un área de 142.80 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula número: 30014415-00000. Todos los inmuebles mencionados están ubicados en: Pasaje 2 y 3, Cantón Cuyagualo, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, propiedad de Norma Elizabeth Molina de Bellos.- **VIII**) Que en vista que por error involuntario dentro del acuerdo antes mencionado, se relacionó de forma errónea que las zonas verdes en mención pertenecen a la Lotificación Belén II, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que pertenecen a la **LOTIFICACIÓN BELÉN I**, por tal razón es necesario rectificar el acuerdo en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del



Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo número **ONCE**, de Acta número **CATORCE**, de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticuatro, en el sentido que las **ZONAS VERDES** relacionadas pertenecen y están ubicadas en **LOTIFICACIÓN BELÉN I**, Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad. Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado. En consecuencia, **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **OCHO**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo: **1) AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ**



**SERMEÑO**, suscribir **CARTA DE ENTENDIMIENTO CON LA ASOCIACION EDUCAID EN ASOCIO CON LA FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD-FRS, LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, LA FUNDACIÓN PUNTOSUD Y LA RED ITALIANA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO-RIDS** para la implementación del **PROYECTO “PODER: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN LABORAL, DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-AID 012590/04/7”**, con esta Municipalidad, específicamente en el Distrito de Colón. **2) La carta de entendimiento tendrá una VIGENCIA DE TRES AÑOS**, contados a partir del momento de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes con tres meses de antelación, en tanto los objetivos del presente instrumento así lo requieran. .- **VIII) Que** en vista que por error involuntario dentro del acuerdo antes mencionado, se relacionó de forma errónea que es carta de entendimiento y que el plazo de vigencia es de tres años, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que es **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y QUE EL PLAZO DE VIGENCIA ES DE UN AÑO**, por tal razón es necesario rectificar el acuerdo en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo número **OCHO**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del año dos mil veinticuatro, en el sentido que lo correcto es un **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y QUE EL PLAZO DE VIGENCIA ES DE UN AÑO**. Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado. En consecuencia, **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que en vista que finalizó el año escolar, es por ello que esta autoridad considera provechoso impartir Cursos de Verano a nuestros niños y niñas del Municipio, ya que además de tenerlos entretenidos, desarrollan nuevas habilidades y se reduce el tiempo que pasan viendo el televisor o en los celulares con las redes sociales, todo con el objeto que se encuentren siempre en un ambiente escolar.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta los Curriculum viate y los Planes de Trabajo de cada una de las profesionales que optan ser contratadas como prestación de servicios, para impartiendo Cursos de Verano en Flores Gigantes y Foami, en el Municipio de La Libertad Oeste, para el periodo comprendido del 02 al 20 de Diciembre del presente año.- **IX)** Que ambas instructoras establecen en su Plan de Trabajo que los materiales a utilizar serán proporcionados por ellas a los niños y niñas que participen en el curso.- **X)** Que visto y analizado que ha sido los Curriculum vitae y los Planes de Trabajo de cada una, y comprueban que las instructoras tienen los conocimientos suficientes e idóneos, y cuentan con la experiencia necesaria para prestar dichos servicios.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** CONTRATAR los servicios para el periodo comprendido del dos al veinte de Diciembre del presente año, para que impartan **CURSOS DE VERANO EN FLORES GIGANTES Y FOAMI** en las instalaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN INICIAL**, ubicado en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, según especificaciones planteadas en los planes de trabajo presentados, a las profesionales siguientes:

N.	NOMBRE DE INSTRUCTORA	CARGO	HONORARIO.
1	[REDACTED]	INSTRUCTORA DE CURSO DE FLORES GIGANTES	\$650.00 incluye material a utilizar
2	[REDACTED]	INSTRUCTORA DE CURSO	\$650.00 incluye material a



	DE FOAMI	utilizar
--	----------	----------

**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los honorarios de las profesionales contratadas anteriormente y establecido dentro de la fuente de financiamiento y cifra respectiva dentro del Presupuesto Municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Talento Humano, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada una de las instructoras antes relacionadas.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Unidad Jurídica para que elabore los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas contratadas al efecto. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos,



podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BENDICIÓN DE DIOS, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCO BENDICIÓN DE DIOS"**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BENDICIÓN DE DIOS, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCO BENDICIÓN DE DIOS"**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del



Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII**) Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII**) Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX**) Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones



necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA PEDRERA, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO LA PEDRERA”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA PEDRERA, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO LA PEDRERA”**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el



Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII**) Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX**) Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X**) Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PARAISO, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO EL PARAISO”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI**) Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII**) Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha



asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se ACUERDA: **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PARAISO, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO EL PARAISO”**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III) Publíquese** el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: **“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno,**



administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS LAURELES, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCO LOS LAURELES"**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS LAURELES, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCO LOS LAURELES"**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los



Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII**) Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX**) Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum



reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA 13 DE ENERO, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCOCTS"**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** APROBAR en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA 13 DE ENERO, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, que podrá abreviarse **"ADESCOCTS"**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII**) Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX**) Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X**) Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CERRO DE LA VIRGEN, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO CERRO DE LA VIRGEN”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI**) Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII**) Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que



contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** APROBAR en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CERRO DE LA VIRGEN, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO CERRO DE LA VIRGEN”**, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle



seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surirán efectos inmediatamente”. - **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad. - **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo. - **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto. - **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNIDADES UNIDAS EN PRO-DESARROLLO COMUNITARIO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, que podrá abreviarse “**ADESCO C. N. A. B.**”, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal. - **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud. - **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial. - **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNIDADES UNIDAS EN PRO-DESARROLLO COMUNITARIO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, que podrá abreviarse “**ADESCO C. N. A. B.**”, los cuales constan de sesenta y un Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)**



Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*. - **VII**) Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés. - **VIII**) Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que como métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizará cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra. - **IX**) Que por tal razón la Ley de



Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.- **X)** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XI)** Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo Número **CINCO**, de Acta número **VEINTE**, de fecha cuatro de Octubre del presente año. **DELEGO** a la señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, para que en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA** del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, dentro del periodo comprendido del siete al veinticinco de Octubre presente año, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XII)** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa Interina, en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que ha realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del siete al veinticinco de Octubre del presente año.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDO INFORME** presentado por la señora **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA** en su calidad de **DELEGADA DE PROCESOS DE CONTRATACIONES** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta **AUTORIDAD COMPETENTE**, **los cuales se detallan a continuación:**

#### **INFORME DE DELEGADA INTERINA DE COMPRAS PÚBLICAS**

#### **APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

<b>PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024</b>					
<b>No.</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	<b>MONTO PROGRAMADO</b>	<b>No. DISPOSICIÓN / FECHA</b>
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0064/CP-0064-MLLO-2024	COMPRA DE EQUIPO TECNOLOGICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$3,399.60	194 DEL 09 OCT. 2024



2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0067/CP-0067-MLLO-2024	PRIMERA CARRERA CORRIENDO POR ELLAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$30,000.00	198 DEL 11 OCT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0069/CP-0069-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE CALLE Y BADENES EN EL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$4,600.50	200 DEL 11 OCT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0068/CP-0068-MLLO-2024	ACTIVIDADES PARA EL DÍA DE LOS DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$17,000.00	202 DEL 11 OCT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0063/CP-0063-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$36,231.25	205 DEL 11 OCT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0065/CP-0065-MLLO-2024	COMPRA DE CANOPY Y LONAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$6,000.00	212 DEL 17 OCT. 2024
7	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2024-P0071/LC-0004-MLLO-2024	EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA UNA MEJOR CIRCULACION Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTON LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$1,511,299.31	218 DEL 18 OCT. 2024
8	SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2024-P0083/SCCC-MLLO-2024	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$60,000.00	220 DEL 18 OCT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0072/CP-0072-MLLO-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y DE FIDELIDAD PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$23,473.59	222 DEL 21 OCT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0076/CP-0076-MLLO-2024	COMPRA DE IMPRESORAS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$6,000.00	227 DEL 22 OCT. 2024



11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0073/CP-0073-MLLO-2024	COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$3,000.00	229 DEL 25 OCT. 2024
----	---	-----------------------------------	---	------------	-------------------------

**NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS Y PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS DE PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

**PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024**

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE EVALUADORES TECNICOS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0064/CP-0064-MLLO-2024	COMPRA DE EQUIPO TECNOLOGICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	195 DEL 09 OCT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0067/CP-0067-MLLO-2024	PRIMERA CARRERA CORRIENDO POR ELLAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	199 DEL 11 OCT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0069/CP-0069-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION DE CALLE Y BADENES EN EL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	201 DEL 11 OCT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0068/CP-0068-MLLO-2024	ACTIVIDADES PARA EL DÍA DE LOS DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	203 DEL 11 OCT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0063/CP-0063-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	206 DEL 11 OCT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0065/CP-0065-MLLO-2024	COMPRA DE CANOPY Y LONAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	213 DEL 17 OCT. 2024
7	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2024-P0071/LC-0004-MLLO-2024	EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP), WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante), YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero), JOSE ALEXANDER SANDOVAL GONZALEZ (Experto en la Materia) Y ROBERTO GUILLERMO	219 DEL 18 OCT. 2024



			UNA MEJOR CIRCULACION Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTON LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MURILLO GROSS (Analista Jurídico)	
8	SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2024-P0083/SCCC-MLLO-2024	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP), WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante) y JOSE ALEXANDER SANDOVAL GONZALEZ (Experto en la Materia).	221 DEL 18 OCT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-CP-0072/CP-0072-MLLO-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y DE FIDELIDAD PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	223 DEL 21 OCT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-CP-0076/CP-0076-MLL2024	COMPRA DE IMPRESORAS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	228 DEL 22 OCT. 2024
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-CP-0073/CP-0073-MLLO-2024	COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefe/a de la UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	230 DEL 25 OCT. 2024

#### PROCESOS ADJUDICADOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO ADJUDICACION	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0054/CP-0054-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS (Distribuidora de Productos y Servicios)	\$1,762.45	186 DEL 07 OCT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0057/CP-0057-MLLO-2024	COMPRA DE LAPTOP Y SCANNER, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	\$10,005.00	188 DEL 08 OCT. 2024



3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	DE 8555-2024-P0055/CP-0055-MLLO-2024	COMPRO DE RECEPTACULOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	\$344.45	190 DEL 08 OCT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0058/CP-0058-MLLO-2024	COMPRO DE MATERIAL PARA CERCA EN CEMENTERIO DE DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	\$1,210.72	192 DEL 08 OCT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0060/CP-0060-MLLO-2024	COMPRO DE INSUMOS PARA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO Y FESTIVAL DE PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	LETICIA MARISOL MEJIA LANDAVERDE	\$10,895.50	196 DEL 11 OCT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	DE 8555-2024-P0061/CP-0061-MLLO-2024	COMPRO DE BOMBAS ROCIADORAS DE MOCHILA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	AGROCENTRO ORIENTAL	\$330.00	207 DEL 14 OCT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0064/CP-0064-MLLO-2024	COMPRO DE EQUIPO TECNOLOGICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	OFFICE SYSTEM	\$2,825.00	209 DEL 16 OCT. 2024
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0069/CP-0069-MLLO-2024	COMPRO DE MATERIAL PARA REPARACION DE CALLE Y BADENES EN EL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS	\$2,722.05)	214 DEL 18 OCT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0067/CP-0067-MLLO-2024	PRIMERA CARRERA CORRIENDO POR ELLAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CREA EVENTO, S.A. DE C.V.	\$29,802.50	216 DEL 18 OCT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0068/CP-0068-MLLO-2024	ACTIVIDADES PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CREA EVENTO, S.A. DE C.V.	\$16,926.70	225 DEL 22 OCT. 2024
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	DE 8555-2024-P0076/CP-0076-MLLO-2024	COMPRO DE IMPRESORAS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V	\$3,842.30	231 DEL 25 OCT. 2024



**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA EN PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

**PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024**

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0054/CP-0054-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	RICARDO ANTONIO RAMIREZ ORTIZ (Encargado de Suministro)	187 DEL 07 OCT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0057/CP-0057-MLLO-2024	COMPRA DE LAPTOP Y SCANNER, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EDWIN ANTONIO PORTILLO GONZALEZ (Gerente de Innovación)	189 DEL 08 OCT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0055/CP-0055-MLLO-2024	COMPRA DE RECEPTACULOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	RICARDO ANTONIO RAMIREZ ORTIZ (Encargado de Suministros)	191 DEL 08 OCT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0058/CP-0058-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA CERCA EN CEMENTERIO DE DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	BAUDILIO ANTONIO REYES AGUILAR (Administrador de Cementerios)	193 DEL 08 OCT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0060/CP-0060-MLLO-2024	COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO Y FESTIVAL DE PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO (Gerente de Desarrollo e Inversión)	197 DEL 11 OCT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0061/CP-0061-MLLO-2024	COMPRA DE BOMBAS ROCIADORAS DE MOCHILA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DANIEL ERNESTO MENA AYALA (Jefe de Servicios Generales)	208 DEL 14 OCT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0064/CP-0064-MLLO-2024	COMPRA DE EQUIPO TECNOLOGICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	JOSUE GABRIEL DIAZ MARTINEZ (Coordinador de Mantenimiento Tecnológico)	210 DEL 16 OCT. 2024
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0069/CP-0069-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE CALLE Y BADENES EN EL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	JOSÉ ALEXANDER SANDOVAL GONZALEZ (Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura)	215 DEL 18 OCT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0067/CP-0067-MLLO-2024	PRIMERA CARRERA CORRIENDO POR ELLAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	GLENDIA JUDITH RIVERA DE FLORES (Jefa de Promoción Social)	217 DEL 18 OCT. 2024



10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0068/CP-0068-MLLO-2024	ACTIVIDADES PARA EL DÍA DE LOS DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO (Gerente de Desarrollo e Inversión)	226 DEL 22 OCT. 2024
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0076/CP-0076-MLLO-2024	COMPRA DE IMPRESORAS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EDWIN ANTONIO PORTILLO GONZALEZ (Gerente de Innovación)	232 DEL 25 OCT. 2024

**DECLARACION DE DESIERTOS EN LOS SIGUIENTES PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MOTIVO DE DECLARACION DE DESIERTO	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0059/CP-0059-MLLO-2024	COMPRA DE PAPELERIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	LAS OFERTAS ANTES RELACIONADAS SOBRE PASAN EL MONTO TOTAL PROGRAMADO, SEGÚN SOLICITUD DE NECESIDAD, LA CUAL ES POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00	204 DEL 11 OCT. 2024

**EXTENSION DE PLAZO DE CONVOCATORIA Y RECEPCION DE OFERTAS EN LOS SIGUIENTES PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

PERIODO: 07 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	FECHAS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0068/CP-0068-MLLO-2024	ACTIVIDADES PARA EL DÍA DE LOS DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	17 y 18 DE OCTUBRE DE 2024	211 DEL 16 OCT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0063/CP-0063-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DESCHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	22, 23 y 24 DE OCTUBRE 2024	224 DEL 21 OCT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0072/CP-0072-MLLO-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y DE FIDELIDAD PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	28 y 29 DE OCTUBRE DE 2024	233 DEL 25 OCT. 2024



**II) VALIDAN** cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada Interina de este Concejo Municipal antes relacionados, dentro del informe.- **III) RATIFICAN** cada una de las adjudicaciones realizadas por la Delegada Interina de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada interina de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

**ACUERDO NÚMERO DOCE**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**:

**I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas*



que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que mediante Acuerdo Número **DOS**, Acta Número **NUEVE**, de fecha quince de Julio de dos mil veinticuatro, se autorizó a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **INE, S.A. DE C.V.**, cuyo objetivo es ejecutar obras de inversión social en concepto de compensación por Construcción del Proyecto **TALNIQUE SOLAR** propiedad de **INE, S.A. de C.V.**, a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que el pasado doce de Septiembre del año corriente, se materializó dicho convenio con la firma respectiva, en consecuencia se invertirá para la ejecución de obras en el Municipio, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$230,000.00)**, por parte de **INE, S.A. de C.V.**.- **IX)** Que del convenio en referencia, se derivó el Acta de Compromiso que se suscribió el veintiséis de Noviembre del año dos mil veinticuatro, el cual tiene como objetivo unir esfuerzos con el objeto de realizar el proyecto denominado: **"COLOCACIÓN DE 450 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA DESDE SAN JOSÉ LOS SITIOS HASTA LAS CUMBRES DE TALNIQUE", EN EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**- **X)** Que a consecuencia de dicho convenio se ejecutará el proyecto antes relacionado, por lo que **INE, S.A. DE C.V.**, solicita la emisión de acuerdo municipal para intervenir y ejecutar la obra vial en beneficio de la población.- **XI)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a la **SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **INE, S.A. DE C.V.**, para que intervenga y ejecute el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE 450 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA DESDE SAN JOSÉ LOS SITIOS HASTA LAS CUMBRES DE TALNIQUE", EN EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$221,242.50)**, el cual está orientado a propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven dentro del radio de acción empresarial, como parte de la política de responsabilidad social empresarial, brindando apoyo a proyectos en comunidades consideradas dentro de la jurisdicción del Municipio.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembros de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL.-**



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM